

DECRETO N° 1511/2015
Santiago del Estero, 30 de Junio de 2015
Ret; Expte. N° 268-13-2015-

VISTO:

El Artículo 204° de la Ley N° 6.792 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la H.C.D. delega en el Poder Ejecutivo la facultad de modificar el importe del mínimo no imponible de acuerdo a la política tributaria general que se establezca;

Que se entiende procedente se incremente el importe del mínimo no imponible para los profesionales encuadrados en el Art. 204°, a la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) por mes, que actualmente se encuentra en \$3.500,00 (Pesos Tres Mil quinientos), o efectos de mantener en moneda estable la decisión adoptada en diciembre de 2.011, plasmada en el Artículo 26 de la Ley N° 7.051 (que modifica el Código Fiscal Provincial);

Que se han pronunciado los estamentos técnicos y legales de la D.G.R. y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, servicios que coinciden en sus apreciaciones de viabilidad y procedencia, sugiriendo impulsar el dictado del acto administrativo pertinente;

Que de la misma manera se expide Fiscalía de Estado Procuración del Tesoro en dictamen 1363/15, al destacar que la Prerrogativa le compete al Poder Ejecutivo;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Fijase un mínimo no imponible mensual, no acumulativo, de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) para los Profesionales que lo estuvieren organizados bajo cualquier forma asociativa de empresa, previsto en el Artículo 204 de la Ley N° 6.792 y sus modificatoria.-

ARTICULO 2°. - Facúltese a la Dirección General de Rentas para reglamentar las normas contenidas en el presente.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial Cúrsese a la Dirección General de Rentas a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara